

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Fiscal Instructora: Bernardita Larraín Raglianti

Ignacio Matte Ochagavía, en representación de **“Análisis Ambientales S.A.”** (en adelante, la **“Empresa”** o **“ANAM”**), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova 4355, piso 15, Vitacura, en procedimiento sancionatorio seguido por esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la **“SMA”**) en contra de ANAM, sucursal Laboratorio ANAM Puerto Montt ETFA 011-02 (en adelante, **“Unidad Fiscalizable”**) en su Rol N° F-003-2023, a la Sra. Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, vengo en presentar el programa de cumplimiento, conforme con lo dispuesto en el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N°1/F-003-2023 (en adelante, la **“Formulación de Cargos”**).

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N°20.417 (en adelante, la **“LOSMA”**), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el **“Reglamento”**), en los términos que se exponen a continuación.

I. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento. En efecto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.”*

Para que el Programa de Cumplimiento sea aprobado por la SMA, éste debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

A. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo original de 10 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo con lo resuelto en la Res. Ex. N° 2/Rol F-003-2023.

B. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento

El artículo 42 de la LOSMA, así como el artículo 6 del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- a. La Unidad Fiscalizable no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- b. La Unidad Fiscalizable no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- c. La Unidad Fiscalizable no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento respecto de la misma Unidad Fiscalizable, dentro de los plazos que generan el impedimento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, la Empresa se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la Formulación de Cargos, conforme con lo dispuesto en el Resuelvo III de dicha resolución.

C. Cumplimiento de los requisitos para la presentación y criterios de aprobación del programa de cumplimiento

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el Reglamento.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que han sido identificados como infracciones por la SMA.
- b. Descripción precisa, verídica y comprobable de los antecedentes que permiten descartar los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas por la SMA.
- c. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se estima infringida, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados de las infracciones imputadas, si aplica.
- d. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento e informe de cumplimiento.
- e. Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA en la “*Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental*”, de julio de 2018 (la “Guía”).

**ANEXO A: LISTADO DE DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA
PRESENTACIÓN**

- Anexo I – Antecedentes que permiten descartar Efectos y sus apéndices.
- Anexo II – Acreditación de acción “ejecutada” y sus apéndices.
- Anexo III – Respaldos de antecedentes económicos y sus apéndices.
- Plan de Acciones y Metas.
- Poder de Representación.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La realización de actividades de análisis asociadas a alcances no autorizados en los Informes de Resultados N° 190042323, N° 190042324 y N° 190042326, según se detalla en la Tabla N° 3 de la Res. Ex. N° 1/Rol F-003-202.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Artículo 15, letra c), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente:</u> “Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones: c) “Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</p> <p><u>Res. Ex. N° 1228/2019, Resuelvo 2:</u> “Previénese que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante resolución exenta N° 951 de 2017 y sus modificaciones, contenidas en las resoluciones exentas N° 1341 y N°1345 de 2017; N° 1155 de 2018 y N° 467 de 2019, con excepción de todos aquellos alcances contenidos en el punto tercero de los dos informes de “Solicitud de Renovación de Autorización ETFA”, que forman parte integrante de ésta”.</p> <p><u>Res. Ex. N° 364/2020, Resuelvo 2:</u> “Previénese que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el ‘Informe final de evaluación de entidades de fiscalización ambiental’ de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta”.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Respecto del hecho infraccional constatado por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) referido a la realización de actividades de análisis de la subárea agua residual sin contar -al momento de realizar dicho análisis- con la debida autorización por parte de la SMA, según lo descrito en la Tabla N°2 y Tabla N°3 de la Resolución Exenta N°1/ROL F-003-2023 (“Formulación de Cargos”); es posible señalar que no se produjeron efectos negativos derivados de esta infracción, atendido lo que sigue a continuación:

- El inspector ambiental que participó en las actividades de análisis se encontraba autorizado por la SMA para desarrollar las actividades al momento de su ejecución, y asociado a la ETFA 011-02.
- Los resultados obtenidos e informados por el laboratorio fueron realizados bajo la aplicación de metodologías reconocidas por el INN, como se evidencia en los siguientes certificados de acreditación del periodo cuestionado:
 - o LE-147 para Microbiología para aguas, con los alcances indicados (Ver Anexo 1, Certificados INN) renovado desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2024; y
 - o LE -148 para área físico-química para aguas crudas, con los alcances indicados (Ver Anexo 1, Certificados INN) renovado desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2024; y
- Los resultados obtenidos e informados por el laboratorio fueron realizados bajo el plan de aseguramiento de calidad implementado por ANAM, bajo las normativas vigentes que nos rigen como es la norma NCh-ISO 17025:2017, por la cual ANAM se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Normalización (INN).
- El plan generado para el año 2019, incluyó la calibración y mantención preventiva de los distintos equipos utilizados en las metodologías, lo que asegura la operatividad y confiabilidad de los resultados entregados (Ver Anexo 1, Certificación calibración equipos). Además, se adjunta evidencia de la participación en rondas de intercomparación a nivel mundial con otros laboratorios que realiza ANAM todos los años, organizado por organismo IELAB, que se encuentra acreditado por el organismo ENAC en España, que valida la acreditación bajo la norma NCh17043 para generar las rondas a nivel mundial (certificado adjunto). Con esto se demuestra que los resultados son válidos y confiables.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Análisis Ambiental S.A. N°011-02, en las actividades de muestreo, medición y análisis de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.
2. Contar con un protocolo para la ejecución de servicios ETFA 011-02, que asegure que tanto la cotización, ingreso y emisión de informes de ANAM en su calidad de ETFA, se encuentre en conformidad con los alcances debidamente autorizados por la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1.	<p>Acción</p> <p>Solicitud y otorgamiento de certificación de acreditación bajo convenio INN-SMA de parámetros excluidos</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Con fecha 4 de julio de 2019 se envió una carta al Director Ejecutivo del INN a objeto de solicitar con carácter urgente que se regularicen los certificados de los parámetros acreditados anteriormente.</p> <p>Ese mismo día, se le informa de la situación a la SMA y de la solicitud enviada al INN.</p> <p>Con fecha 10 de septiembre de 2019, el INN resuelve renovar la acreditación de ANAM como Laboratorio de Ensayo según NCh-ISO/IEC 17025:2017 hasta el 10 de septiembre de 2024 en el área físico química para aguas crudas y microbiología para aguas con los alcance indicados en el certificado N° LE-147 y LE 148.</p> <p>Por su parte, con fecha 30 de agosto de 2019 se interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°1228 de fecha 23-08-2019, que renovó la autorización</p>	<p>Fecha de Inicio: 04-07-2019</p> <p>Fecha de Término: 05-11-2019</p>	<p>Certificados INN del 100% de los alcances autorizados por la SMA.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Copia de la solicitud enviada a INN.</p> <p>2. Carta a SMA informando la situación.</p> <p>3. Copia de los certificados INN de los parámetros regularizados.</p> <p>4. Copia de la Res. Ex N°1530/2019 de la SMA.</p> <p>4. Factura asociada.</p>	<p>\$5.000</p>

	<p>de ANAM como ETFA para ciertos alcances y rechazó otros. Además, con fecha 17 de septiembre se ingresó por oficina de partes, copia de los certificados LE-147 y LE -148, que incorpora los alcances rechazados.</p> <p>Finalmente, mediante Res. Ex. N°1530 de fecha 5 de noviembre de 2019 de la SMA, se acoge el recurso de reposición presentado, autorizando los alcances acreditados por certificado LE-147 y LE-148.</p> <p>Los costos de esta acción están asociados a la auditoría realizada por el INN para la acreditación de los parámetros. Los comprobantes de los costos incurridos se encuentran en el Anexo 1 de esta presentación.</p>					
2.	<p>Acción</p> <p>Configuración de plataforma informática LABWARE, con la implementación de un complemento que identifique los análisis, muestreos y mediciones para evitar alcances no autorizados, de acuerdo con lo definido en la Resolución Exenta N°125/2019 de la SMA</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Por motivos de una fiscalización realizada por la SMA, con fecha 25 de julio de 2019, a ANAM, sucursal LABORATORIO ANAM CENTRO (ETF A 011-01), se comprometió la realización de una serie de acciones tendientes a mejorar los procesos de control y seguimiento, para evitar incumplimientos a la normativa ETF A. Estas acciones fueron implementadas por ANAM a nivel central, incluyendo la sucursal LABOTARORIO ANAM PUERTO MONTT (ETF A 011-02).</p>	<p>Fecha de Inicio: 08-11-2019</p> <p>Fecha de Término: 28-02-2020</p>	<p>Complemento implementado y en correcto funcionamiento</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Pantallazos de sistema digital LW con ejemplo de selección de parámetros SMA.</p> <p>2. Carta dirigida a la SMA, de fecha 8 de noviembre de 2019, en el que se informa de las acciones correctivas.</p> <p>3. Cuadro resumen de medidas implementadas con los avances al 8 de noviembre de 2019.</p>	<p>\$ 0.</p>	

	<p>El objeto de esta medida fue reforzar la plataforma informática de ANAM que controla la información de los servicios contratados implementando un complemento adicional que filtre los análisis, muestreos y mediciones en las distintas matrices "como autorizados" con el fin de evitar la elaboración de análisis e informes de alcances no autorizado.</p> <p>En esta plataforma se identifican los alcances autorizados que realiza la ETFA, con el detalle de los parámetros autorizados por la SMA, lo que permite dejar bloqueado cualquier actividad que no cumpla con la condición de estar debidamente autorizado.</p> <p>Los costos de esta acción son internos de ANAM, toda vez que la implementación del complemento fue desarrollada por personal de ANAM.</p>					
3.	<p>Acción</p> <p>Incorporación de una nota en las cotizaciones y correos que se generen con los clientes indicando compromiso de ANAM</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Como parte de las acciones correctivas comprometidas para con la SMA, se implementó durante noviembre de 2019 la incorporación de una nota en las cotizaciones y correos que se generan con clientes, indicando el compromiso de ANAM que ejecutará solo las actividades para cuyo alcance cuenta con autorización detallado en la página o definidos en las resoluciones de la SMA, sea que ejecute directamente o a través de terceros.</p>	<p>Fecha de Inicio: 04-11-2019</p> <p>Fecha de Término: 31-12-2019</p>	<p>100% de las cotizaciones con la identificación de compromiso de ANAM de ejecutar única y exclusivamente las actividades para cuyo alcance cuenta con autorización</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Ejemplo de cotización emitida con fecha 4-11-2019.</p> <p>2. Ejemplo de cotización a la fecha, que contiene el compromiso indicado.</p> <p>2. Carta dirigida a la SMA, de fecha 8 de noviembre de 2019, en el que se informa de las acciones correctivas.</p> <p>3. Cuadro resumen de medidas implementadas con los avances al 8 de noviembre de 2019</p>	<p>\$ 0.</p>	

	Los costos de esta acción son internos de ANAM.					
4.	Acción	<p>Fecha de Inicio: 08-11-2019</p> <p>Fecha de Término: 31-12-2019</p>	100% de las cotizaciones, órdenes e informes referidos a alcances autorizados.	Reporte Inicial	\$ 0.	
	Verificación interna por parte del Área de Calidad y Técnica de que se están cumpliendo los compromisos de ofrecer los servicios como ETFA que se encuentren debidamente autorizados por la SMA.			<p>1. Registro de supervisión, formulario C000115 Rev.0 Supervisión y/o Monitoreo.</p> <p>2. Carta dirigida a la SMA, de fecha 8 de noviembre de 2019, en el que se informa de las acciones correctivas.</p> <p>3. Cuadro resumen de medidas implementadas con los avances al 8 de noviembre de 2019</p>		
	Forma de Implementación					
	<p>En la misma línea que las acciones anteriores, se comprometió por ANAM la siguiente medida de control.</p> <p>El área de Calidad y Técnica de ANAM desarrolló una planilla para efectos de supervisar y monitorear el debido cumplimiento a la normativa aplicable a las ETFA.</p> <p>Durante fines de 2019 y principios de 2020 se realizaron revisiones periódicas a informes elegidos al azar para examinar la trazabilidad y verificación del cumplimiento en las autorizaciones otorgadas por la SMA. Se revisó desde la respuesta a la solicitud de parte del cliente, pasando por las cotizaciones y órdenes hasta la elaboración del informe.</p> <p>Los costos asociados a esta acción son internos de ANAM.</p>					
Acción	<p>Fecha de Inicio: 06-11-2020</p> <p>Fecha de Término: 03-12-2020</p>	100% de las capacitaciones comprometidas correctamente ejecutadas	Reporte Inicial	\$ 0.		
Capacitación al personal del área comercial relacionada con los alcances de la ETFA y la importancia de sujetarse a la normativa aplicable.			<p>1. Fotocaptura de plataforma Teams, que da cuenta de los eventos realizados con fecha 6 de noviembre de 2020 y 3 de diciembre de 2020.</p> <p>2. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt</p>			
Forma de Implementación						
	Parte de las acciones comprometidas a la SMA involucraba la realización de capacitación al personal de ANAM.					

<p>Se realizaron 2 capacitaciones a fines del año 2020 al personal del área comercial de ANAM respecto a la aplicabilidad de las instrucciones y resoluciones definidas en la página de la SMA, en los ítems de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental considerando los alcances que posee Análisis Ambientales S.A., incorporando mecanismos de control para asegurar que las actividades que realiza la ETFA directamente o a través de terceros, se encuentren dentro de los alcances autorizados por la SMA.</p> <p>Las capacitaciones fueron realizadas por personal de ANAM, por lo que el costo fue interno.</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6.	<p>Acción</p> <p>Creación e implementación de una matriz digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados por la SMA.</p>	30 días contados desde la notificación que aprueba el PDC; y durante toda la vigencia del mismo	Matriz elaborada e implementada correctamente.	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Copia de plantilla controlada para reportes que emite la ETFA</p> <p>2. Instructivo de uso de la matriz digital de control.</p>	\$2.000	<p>Impedimentos</p> <p>No se identifican.</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se diseñará e implementará una matriz digital que verificará que las actividades de muestreo, medición y análisis que realiza la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados, y que permita contar con una plantilla controlada para emitir los reportes que correspondan.</p> <p>El costo de esta acción se estima en \$2.000.000 pesos, y corresponde a las horas laborales que tienen que destinar personal TI de ANAM.</p>			<p>Reporte final</p> <p>1. Copia de plantilla controlada para reportes que emite la ETFA</p> <p>2. Instructivo de uso de la matriz digital de control.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se identifican.</p>
	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p>	\$0	<p>Impedimentos</p>

7.	<p>Revisión periódica del Registro Nacional de ETFA (RETFA) para determinar alcances autorizados por la SMA para laboratorios ETFA que actualicen sus procesos con la SMA</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>El área de subcontratos y/o de calidad de ANAM revisará con periodicidad semanal el Registro Nacional de ETFA (RETFA) para determinar aquellas ETFA que actualicen sus procesos de renovación, ampliación o caducidad, o bien que generen nuevas autorizaciones que no estaban consideradas anteriormente o que pierdan sus autorizaciones en el periodo que ANAM tenga servicios de subcontratos.</p> <p>Lo anterior, como una medida previsional de control, para evitar la subcontratación de servicios respecto de ETFA no autorizadas.</p>	<p>Desde la notificación que aprueba el PDC; y durante toda la vigencia del mismo</p>	<p>100% de las revisiones semanales realizadas y reportadas correctamente a personal de ANAM respectivo.</p>	<p>Reporte final</p> <p>1. Email de personal de ANAM reportando la identificación de nuevos alcances autorizados y publicados en RETFA.</p> <p>2. Acta de registro con fecha y hora de revisión semanal de RETFA, firmado por personal a cargo y superior jerárquico.</p> <p>Acta de registro con fecha y hora de revisión semanal de RETFA, firmado por personal a cargo y superior jerárquico.</p>		<p>No se identifican.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se identifican.</p>
8.	<p>Acción</p> <p>Elaborar e implementar un "Protocolo para la ejecución de servicios ETFA" destinado a asegurar que las distintas áreas de ANAM ejecuten actividades ETFA de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>30 días contados desde la notificación que aprueba el PDC; y durante toda la vigencia del mismo</p>	<p>Protocolo para la ejecución de servicios ETFA debidamente desarrollado y entrado a las distintas áreas de ANAM.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Copia del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA.</p> <p>2. Acta de entrega del protocolo a las distintas áreas de ANAM.</p> <p>Reporte final</p>	<p>\$0.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No se identifican.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

	<p>Se elaborará un Protocolo para la ejecución de servicios ETFA por parte de las áreas de ventas y control de calidad, que tenga por finalidad que las actividades que realice ANAM se ejecuten de conformidad con los alcances autorizados.</p> <p>En el protocolo se definirán los procesos que se deben ejecutar a fin de entregar servicios con características de SMA (ETFA), ejecutados por ANAM o subcontratados a otras ETFA, con la finalidad de cumplir al 100% con servicios requeridos con autorizaciones.</p> <p>Los costos de esta acción son internos de la Empresa.</p>			<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA. 2. Acta de entrega del protocolo a las distintas áreas de ANAM. 		<p>No se identifican.</p>
<p>9.</p>	<p>Acción</p>	<p>Dentro de los 90 días siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el PDC y hasta 6 meses contados desde la notificación que aprueba el PDC.</p>	<p>100% de las capacitaciones comprometidas efectuadas.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>\$ 6.000</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Capacitación trimestral del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA al personal de ANAM</p>			<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del plan de capacitación y su respectiva calendarización. 2. Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. 3. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 4. Cotización y Orden de Compra de los servicios de la OTEC o similar. 		<p>No se identifican.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se realizará una capacitación trimestral al personal de ANAM sobre el Protocolo presentado en la acción anterior durante toda la vigencia del PDC. La capacitación trimestral sobre el Protocolo comprenderá además el marco normativo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 2. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean 	<p>No se identifican.</p>				

	<p>que rige a las ETFA, con énfasis en el alcance de su autorización.</p> <p>Esta capacitación la realizará personal de OTEC contratada para estos efectos. La capacitación estará dirigida a las siguientes áreas de ANAM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de Ventas; - Área de Ingresos; - Área de Emisión de Informes; - Área de Calidad y Técnica. <p>Los costos de esta acción se estimaron en base a la cotización recibida por correo electrónico, la que se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación.</p>			<p>ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p> <p>3. Factura de compra de los servicios de OTEC o similar.</p>		
10.	<p>Acción</p> <p>Realización de auditorías de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA e identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo.</p>	<p>Dentro de los 90 días siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el PDC y durante toda la vigencia de este</p>	<p>100% de las auditorías comprometidas efectuadas.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>1. Copia del acta trimestral levantada por encargado responsable de conformidad con el Protocolo establecido.</p> <p>2. Registro de supervisión, formulario C000115 Rev.0 Supervisión y/o Monitoreo.</p>	<p>\$0.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No se identifican.</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se realizarán auditorías trimestrales, de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA; y de identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo. Conjuntamente, se realizarán revisiones periódicas a informes elegidos al azar para examinar la trazabilidad y verificación del cumplimiento en las autorizaciones otorgadas por la SMA, de conformidad con la planilla indicada en la acción N°4.</p>			<p>Reporte final</p> <p>1. Registro de las auditorías realizadas, con indicación del encargado que las llevó a cabo.</p> <p>2. Registro de supervisión, formulario C000115 Rev.0 Supervisión y/o Monitoreo.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No se identifican.</p>

	<p>Estas auditorías se realizarán por el Área de Calidad y Técnica en forma periódica, durante toda la vigencia del PDC. Se levantará acta por el personal que realice la auditoría respectiva, dando cuenta del cumplimiento de Protocolo.</p> <p>Los costos de esta acción son internos de la Empresa.</p>				
11.	<p>Acción</p> <p>Cargar en el portal SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la SMA</p>	<p>10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.</p>	<p>Ingreso al SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>No requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la SMA, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. Nº 166/2018 de la SMA.</p>			<p>Reporte final</p> <p>No requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	
12.	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la</p>	<p>Durante toda la vigencia del PDC.</p>	<p>PDC y comprobante de reportes de seguimiento cargados al SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>No requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que</p>

<p>SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 116/2018</p>	<p>Forma de Implementación</p>	<p>Según la frecuencia establecida para cada acción, se informarán el reporte inicial, reportes de avance y final a través de la plataforma SPDC, acompañando los respectivos medios de verificación.</p>		<p>Reporte final</p>	<p>No requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>pudiesen afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de información</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los reportes y medios de verificación en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.</p>
---	---------------------------------------	---	--	-----------------------------	---	--	---	---

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción				Reportes de avance		

	Forma de implementación			Reporte final		

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Solicitud y otorgamiento de certificación de acreditación bajo convenio INN-SMA de parámetros excluidos
	2	Configuración de plataforma informática LABWARE, con la implementación de un complemento que identifique los análisis, muestreos y mediciones para evitar alcances no autorizados, de acuerdo con lo definido en la Resolución Exenta N°125/2019 de la SMA
	3	Incorporación de una nota en las cotizaciones y correos que se generen con los clientes indicando compromiso de ANAM
	4	Verificación interna por parte del Área de Calidad y Técnica de que se están cumpliendo los compromisos de ofrecer los servicios como ETFA que se encuentren debidamente autorizados por la SMA.
	5	Capacitación al personal del área comercial relacionada con los alcances de la ETFA y la importancia de sujetarse a la normativa aplicable.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		

	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	6	Creación e implementación de una matriz digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados por la SMA.	
	7	Revisión periódica del Registro Nacional de ETFA (RETFA) para determinar alcances autorizados por la SMA para laboratorios ETFA que actualicen sus procesos con la SMA	
	8	Elaborar e implementar un “Protocolo para la ejecución de servicios ETFA” destinado a asegurar que las distintas áreas de ANAM ejecuten actividades ETFA de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.	
	9	Capacitación trimestral del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA al personal de ANAM	
	10	Realización de auditorías de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA e identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo.	
3.3 REPORTE FINAL			
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Solicitud y otorgamiento de certificación de acreditación bajo convenio INN-SMA de parámetros excluidos	
	2	Configuración de plataforma informática LABWARE, con la implementación de un complemento que identifique los análisis, muestreos y mediciones para evitar alcances no autorizados, de acuerdo con lo definido en la Resolución Exenta N°125/2019 de la SMA	
	3	Incorporación de una nota en las cotizaciones y correos que se generen con los clientes indicando compromiso de ANAM	

	4	Verificación interna por parte del Área de Calidad y Técnica de que se están cumpliendo los compromisos de ofrecer los servicios como ETFA que se encuentren debidamente autorizados por la SMA.
	5	Capacitación al personal del área comercial relacionada con los alcances de la ETFA y la importancia de sujetarse a la normativa aplicable.
	6	Creación e implementación de una matriz digital de control que asegure que las actividades realizadas por la ETFA, directamente o a través de terceros, se encuentra dentro de los alcances autorizados por la SMA.
	7	Revisión periódica del Registro Nacional de ETFA (RETFA) para determinar alcances autorizados por la SMA para laboratorios ETFA que actualicen sus procesos con la SMA
	8	Elaborar e implementar un “Protocolo para la ejecución de servicios ETFA” destinado a asegurar que las distintas áreas de ANAM ejecuten actividades ETFA de conformidad con los alcances autorizados por la SMA.
	9	Capacitación trimestral del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA al personal de ANAM
	10	Realización de auditorías de verificación del cumplimiento del Protocolo para la ejecución de servicios ETFA e identificación de posibles brechas en el cumplimiento del mismo.



Notario Santiago Pablo Alberto González Caamaño

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION DE PODER ANALISIS AMBIENTALES S.A. A AGUSTIN MARTORELL AWAD Y OTROS otorgado el 01 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 789 - 2023.-

Santiago, 03 de Febrero de 2023.-



N° Certificado: 123456837478.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456837478.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F142-123456837478.-

PABLO ALBERTO
GONZALEZ CAAMAÑO

Digitally signed by PABLO ALBERTO GONZALEZ CAAMAÑO
Date: 2023.02.03 13:24:08 -03:00
Reason: Notario Público Pablo Alberto González Caamaño
Location: Santiago - Chile



REPERTORIO Nº 789 – 2023.

KCM

DELEGACIÓN DE PODER

ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.

A

AGUSTÍN MARTORELL AWAD Y OTROS



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a primero de Febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, **PABLO ALBERTO GONZÁLEZ CAAMAÑO**, Abogado, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y tres, entrepiso, comuna de Santiago, comparece doña **PAOLA ARATA ZAPICO**, chilena, casada, ingeniera civil industrial, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Gerenta General y en representación, según se acreditará, de **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.**, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda Número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO.-** Que por este acto y en la representación que inviste, viene en delegar poder en los señores **AGUSTIN MARTORELL AWAD**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] e **IGNACIO MATTE**

OCHAGAVÍA, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados

para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova número cuatro mil trecientos cincuenta y cinco, piso quince, comuna de Vitacura, Santiago, para que, actuando indistintamente cualquiera de ellos representen a **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.**, en todos los asuntos y tramitaciones que sea necesario realizar ante autoridades administrativas o entidades gubernamentales, en los procedimientos administrativos, entre otros, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, pudiendo firmar declaraciones, formularios, realizar presentaciones, informes, peticiones, planos y documentación para la presentación de proyectos, anteproyectos, programas de cumplimiento y/o solicitudes de cualquier especie; deducir acciones, descargos, oposiciones, y recursos judiciales y administrativos, plantear reclamaciones y/o reconsideraciones; desistirse de éstas y aquéllas, ya sea que estén relacionadas con los organismos, instituciones o personas ya mencionadas, y gestionar cualquier otro documento o reunión que sea requerido por tales organismos, instituciones o personas, estando investido de todos los poderes que fueran necesarios al efecto, incluso hasta después de finalizar el trámite, procedimiento o petición, incluidas las eventuales modificaciones que sean necesarias. **SEGUNDO.-** No podrán los apoderados ser emplazados en nombre de **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.**, ni participar en nuevos procedimientos sin previa notificación legal de **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.** **TERCERO.-** La designación de doña **PAOLA ARATA ZAPICO**, como Gerenta General de **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.** consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.** celebrada con fecha seis de junio del año dos mil diecinueve y reducida a escritura pública con fecha uno de julio de dos mil diecinueve, ante el Notario Público don Andrés Rieutord Alvarado, y cuyo repertorio es el número diecinueve mil novecientos seis del año dos mil diecinueve. Sus facultades para actuar en nombre y





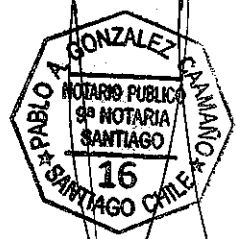
Cert. N° 123456837478
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

representación de **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.**, constan en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.** de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha uno de junio de dos mil cinco, en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento, conjuntamente con la funcionaria de esta Notaria doña Karina Cares Muñoz. Se da copia. Se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio con el número setecientos ochenta y nueve guion dos mil veintitres. Doy fe.

PAOLA ARATA ZAPICO
Cl.....



En Rep. De **ANÁLISIS AMBIENTALES S.A.**





Cert Nº 123456837478
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>

CON LA FIRMA DE ENLLENAR
Conforme a lo dispuesto en el artículo
Art. 3º del Código Orgánico de

